



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RAD: No. 20001-31-10-001-2020-00146-00

Valledupar, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores LUIS ALEJANDRO RUIZ VILLADIEGO Y LINA ROSA ALVARADO VEGA, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges LUIS ALEJANDRO RUIZ VILLADIEGO Y LINA ROSA ALVARADO VEGA, y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO como apoderado especial de los señores LUIS ALEJANDRO RUIZ VILLADIEGO Y LINA ROSA ALVARADO VEGA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA C
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2781ebdb781d24f7632bfe718b1de5f0f07a1f41d1520b0bbf0acc1be84c040c**
Documento generado en 17/09/2020 12:16:10 p.m.